

tivo. 3.º caso. Aplicación del art 55 del Reglamento (Estatutos). Se acuerda notificarlo.— Así se procedió. Dice la base 6.ª de la misma Acta. El Sr. Pozo hace unas manifestaciones como para buscar maneras para poder rehabilitar a dichos Sres. a lo que le contesta el Sr. Secretario, que el Sindicato como a buen padre recibirá siempre con los brazos abiertos a sus hijos pródigos, pero que deben ser éstos los que demuestren ansias de rehabilitación. Se aprueba esta manifestación.

Esto es todo lo habido, señores del Consejo Federativo: y los aludidos señores no sólo no quieren reconocer sus faltas, con ser todas tan manifiestas, que han procedido a insultos y denuestos. Se burlan de nuestras amonestaciones y dicen que en Barcelona encontrarán todo el apoyo que quieran, agregando que ya por Pascua no les faltó el aumento que necesitaron.

La Junta de nuestro Sindicato pasará todas las humillaciones que personalmente e individualmente se les infligen, pero humillaciones a la entidad, al Sindicato que representan, jamás.

El Sr. Antonio Cunillera, quien en documentos firmados por él, por el Sr. Pedro Barangé y J. Tapias Canal y visados y firmados por Secretaría del Sindicato, manifiesta no reconocer a otro representante ni director de la orquesta «La Catalana» de ésta que el Sr. J. Tapias Canal, a quien adeuda por honorarios de la orquesta de su representación, más de 1770 ptas. y al Sindicato el tanto por ciento de gravamen, este Sr. se niega en absoluto a reconocer al Sindicato de que es deudor, rehusa un oficio donde se le proponía un arreglo tan amistoso,

Este documento se le mandó, por que no pudiera alegar ignorancia de su contenido, por correo certificado, de lo que se guarda recibo. Este caballero

es el que acude en solicitud de una prórroga, de un compás de espera en las gestiones de un arreglo que desatiende y es que dicha petición no la hace, como debiera al Sindicato donde está en litigio y

acude al Consejo Federativo creyendo que éste podría obrar a capricho de sus ambiciones y sin miras a lo estatuido en nuestras reglamentaciones.

Señores del Consejo Federativo: la Junta del «Sindicato Musical de Granollers y su Comarca» jamás abdicará de su dignidad y menos en circunstancias donde afecte a la dignidad del Sindicato de su representación, pero jamás se negará a un arreglo en concordancia a su dignidad. El Sr. Cunillera desea unos días de tregua, una espera de ocho días para buscar una solución satisfactoria al asunto «La Alhambra» y Sindicato. La Junta le ofrece, no una tregua, el levantamiento total del litigio o boicot declarado a dicha entidad con el solo cumplimiento de la proposición presentada por el Sr. Tapias a la Junta. Esta es, como consta. Acta n.º 55 de 12 Abril presente, base 7.ª que dice:—Pregunta la Presidencia a la Asamblea si tiene que objetar nada a lo expuesto, para contestar a las partes, a lo que por unanimidad quedan deshechados todos los cargos habidos, entendiendo que la cuestión entablada es de competencias que no pertenecen al Sindicato, pues si en dichos cargos hay faltas de unos, hay complicidad de los otros por no haber acudido en queja a la Junta del Sindicato para cerciorarse ésta de ello y proceder en